	ESTUDIO DE NECESIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-001
		FECHA VIGENCIA: 2020-09-07
		VERSIÓN: 09
		Página 1 de 11

Capítulo I: Descripción General	
Certificado de Inclusión de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Acción u otro.	Se anexa Certificación emitida por la Jefatura de Almacén del IBAL.
Nombre de funcionario que Diligencia el Estudio	JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER.
Dependencia Solicitante	GRUPO FINANCIERO
Tipo de Contrato.	Contrato de prestación de servicios
Capítulo II: Descripción Técnica	
Identificación y descripción de la necesidad	<p>Que la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en cumplimiento con su misión y política de calidad debe asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, por lo cual debe determinar su capacidad de endeudamiento, con base en lo que establece la normatividad vigente.</p> <p>Que la ley 819 de 2003 en su artículo 16 dispone que para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.</p> <p>Que, dada la naturaleza jurídica de EL CONTRATANTE, éste necesita contar con una evaluación de una calificadora de riesgos.</p> <p>Que el artículo 14 de la ley 819 de 2003 consagra que la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate.</p> <p>Que atendiendo a la exigencia del artículo 14 en cita, EL IBAL deberá contar con una calificación vigente durante toda la vigencia del crédito.</p> <p>Que considerando que la calificación de la capacidad de pago corresponde a un tema especializado, que requiere un estudio profesional por parte de personal experto y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.22.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, resulta necesario que el IBAL contrate a una calificadora de valores, que ha venido efectuando la calificación de la capacidad de pago del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, desde el año 2005.</p>
Descripción del Objeto a Contratar	
Objeto del Contrato	



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 2 de 11

	<p>CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.</p>
Condiciones de la Contratación	
<p>Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)</p>	<p>Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 610 de 2002, los contratos que se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales a que se refiere el mismo artículo, se considerarán incluidos dentro de las operaciones reguladas por el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993 o en las normas que lo modifiquen. Así mismo, el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993, regula las operaciones que se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, y dispone que tales operaciones conexas "se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".</p> <p>El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, dispone: "ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."</p>
<p>Plazo de ejecución del contrato.</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) SEMANAS contadas a partir de la suscripción del acta de iniciación Y fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que la Empresa (el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o EL CONTRATANTE haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA (o CONTRATISTA) la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo.</p>
<p>Lugar de Ejecución del Contrato.</p>	<p>La ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.</p>
<p>Obligaciones del Contratista</p>	<p>1.- El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se establezcan en el contrato que se suscriba para tal fin.</p> <p>2.- Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada para realizar la calificación de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>3.- Entregar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la calificación en un término de cuatro (4) semanas contadas a partir de que suceda el último de los siguientes eventos:</p>



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 3 de 11

	<p>a. Se haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA la información requerida por ésta para el estudio de asignación de la calificación, dentro de los plazos establecido por la calificadoradora y publicar la calificación en su pagina web.</p> <p>b. Se realice la visita técnica de los funcionarios de LA CALIFICADORA a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.</p> <p>4.- Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del comité técnico en donde se apruebe dicha calificación.</p> <p>5.- Remitir al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico haya aprobado dicha calificación, el documento que sustente la calificación otorgada.</p> <p>6.- Garantizar la prestación de sus servicios en la elaboración y entrega de los productos y actividades de su cargo.</p> <p>7.- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por la calificadoradora y la regulación vigente.</p> <p>8.- El contratista se compromete a cumplir con la regulación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>9.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.</p> <p>10.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación.</p> <p>11.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del Contrato.</p> <p>12.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.</p>
Obligaciones del IBAL	



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 4 de 11

	<p>1.- Suministrar al contratista, la información que ésta considere necesaria para realizar el proceso técnico de calificación objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos por el contratista.</p> <p>2.- Enviar con una periodicidad trimestral una certificación suscrita por el representante legal del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en la cual conste que la información financiera corresponde a aquella extractada de los estados financieros.</p> <p>3.- Suministrar al contratista la información necesaria para el seguimiento de la respectiva calificación con una periodicidad trimestral.</p> <p>4.- Informar al contratista cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó la calificación, y los cuales puedan alterar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones o el nivel de riesgo del calificado.</p> <p>5.- Indicar el nombre de LA CALIFICADORA en todas las publicaciones que se hagan de la respectiva calificación.</p> <p>6.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de las garantías por parte del contratista, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL debe remitir la aprobación de las mismas.</p> <p>7.- Autorizar y facilitar cualquier visita del personal del contratista a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.</p> <p>8.- El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.</p> <p>9.- El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, respetando la independencia y objetividad de la calificadora.</p> <p>10.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación del (paz y salvo por estos conceptos) pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal de la calificadora.</p> <p>11.- Demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.</p>
<p>Pago de ARL a cargo del IBAL</p>	<p>APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>
Capítulo III: Descripción Jurídica	
<p>Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación</p>	<p>De conformidad con el Acuerdo N° 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA</p>

	ESTUDIO DE NECESIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-001
		FECHA VIGENCIA: 2020-09-07
		VERSIÓN: 09
		Página 5 de 11

	IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo en mención, Numeral 11. "Para operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda o conexo".	
Plazo de Liquidación del Contrato.	SEIS MESES, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020	
Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>
Proceso limitado a MIPYMES	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>
Necesidad de Contar Con interventor Externo.	No Aplica.	
Capítulo IV: Descripción Financiera		
Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.		
Presupuesto Oficial.	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$28.560.000) M/CTE IVA INCLUIDO.	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Forma parte del presente estudio de necesidad, la cotización recibida por parte de la firma FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. COLOMBIA S.A. SOCIDAD CALIFICADORA DE VALORES.	
Forma de Pago y Requisitos	La EMPRESA pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de acta final, suscrita por el contratista y el supervisor, una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA, para informar al mercado y al EL CONTRATANTE sobre la calificación objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. NOTA 1: En todo caso, el pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el termino para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso, el pago estará condicionado al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A E.S. P OFICIAL para el momento de presentación de la factura.	



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 6 de 11

Capítulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas

Justificación de los factores de selección

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, se deberá exigir el cumplimiento de requisitos habilitantes para luego ponderar el puntaje de acuerdo a los criterios aquí señalados.

Requisitos Habilitantes

**Capacidad Jurídica
(Documentos de contenido Jurídico)**

a.- Carta de presentación de la propuesta, en original firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, conforme al anexo establecido para tal fin.

ES CONSIDERADO REQUISITO HABILITADOR DE LA OFERTA, POR TRATARSE DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN.

b.- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido con 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

c.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.

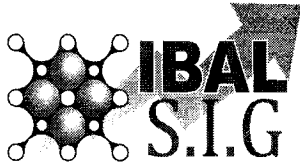
SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

d.- Hoja de Vida de la Función Pública de la persona jurídica y del Representante Legal.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

e.- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales (laborales), pensiones y los aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante Legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menos a este tiempo.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 7 de 11

f.- Fotocopia del RUT de la persona jurídica, donde se evidencie que la sociedad esta inscrita en el código 6613- Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

g.- Presentar Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal, con una expedición mínima de 30 días de antelación a la fecha de la presentación de la oferta.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

h.- Presentar Antecedentes Disciplinarios de la persona Jurídica y del Representante Legal, con una expedición mínima de 30 días de antelación a la fecha de la presentación de la oferta.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

i.- Presentar antecedentes judiciales del Representante Legal de la persona jurídica.

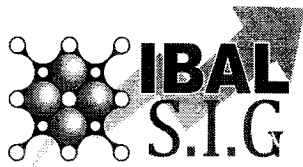
SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

j.- Certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué o con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

k.- **Certificado de inscripción en el Sistema de Información de proponentes del IBAL SIP.** El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro de proponentes del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Es condición de participación frente a la entidad.

SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 8 de 11

	<p>i.- Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:</p> <p>Si es persona Jurídica: Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestarán los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicarán que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratista que tengan desde un (1) trabajador en adelante).</p> <p><u>SE VERIFICARÁ SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA-NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.</u></p>
Documentos de Contenido Técnico (Si Aplica al proceso)	No aplica
Capacidad Financiera	NO APLICA-
Capacidad Organizacional	NO APLICA-



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

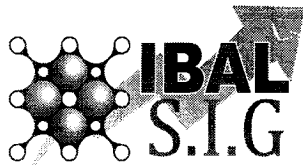
CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 9 de 11

<p align="center">Experiencia (General y Específica)</p>	<p>El oferente deberá demostrar experiencia en la prestación de servicios de CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO, a través de un mínimo de dos (2) contratos con entidades públicas, cuyos valores sean iguales o superiores (expresado en SMMLV) al valor del presupuesto oficial del Contrato a suscribir con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.</p> <p>Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: a.- Certificación: Siempre y cuando este suscrita con nombre e identificación del representante legal de la entidad que certifica el contrato, objeto del contrato, duración y cuantía y b.- Copia legible del Contrato, con su acta de recibo final y/o liquidación.</p> <p>NOTA 1: Para calcular la experiencia del proponente se actualizará el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:</p> <p align="center">VFCS=VFCx/SMMLV</p> <p>VFCx= Valor final del Contrato x SMMLV= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato.</p> <p align="center">VE=VFCS*SMMLV</p> <p>VE=Valor de la experiencia VFCs=Valor final del Contrato en salarios. SMMLV=Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2020)</p> <p>Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="627 1409 1393 1598"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>SMMLV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td> <td>\$ 644.350</td> </tr> <tr> <td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td> <td>\$ 689.455</td> </tr> <tr> <td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td> <td>\$ 737.717</td> </tr> <tr> <td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td> <td>\$ 781.242</td> </tr> <tr> <td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td> <td>\$ 828.116</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO	SMMLV	Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350	Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455	Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717	Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242	Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
PERIODO	SMMLV												
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350												
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455												
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717												
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242												
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116												
<p align="center">Evaluación</p>													
<p align="center">Factores de Escogencia y Calificación</p>	<p>Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el acta de evaluación se verificará que el oferente cumpla con los requisitos exigidos por la empresa, en la respectiva invitación.</p>												



ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 10 de 11

Otros para proceso de contratación

Causales de Rechazo de Propuesta	<p>Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades:</p> <p>a.- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.</p> <p>b.- Cuando el Comité Evaluador evidencie, que el proponente no cumple con los requisitos establecidos en el estudio de necesidad e invitación respectiva.</p> <p>c.- Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla.</p> <p>d.- Cuando la propuesta sea enviada por fax.</p> <p>e.- Cuando se omita firmas en los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deben ir firmados por quien corresponda.</p>
Factores de Desempate	No aplica.

Capítulo VI: Riesgos

Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.	<p>Los riesgos derivados del contrato que se suscriba, producto de este estudio se encontraran amparados con la póliza de cumplimiento exigida por la empresa. Los demás riesgos derivados de la ejecución del contrato, serán a cargo del contratista, quien deberá contar con su afiliación en salud, pensión y riesgos laborales para cualquier calamidad que el contratista pueda verse afectado durante la ejecución del contrato, considerando que el valor del contrato será cancelado con posterioridad a la prestación del servicio, según certificación expedida por el supervisor, que el valor de la contraprestación de los servicios es a todo costo y que por ende el contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, que el precio pactado como contraprestación a los servicios se pacta en pesos colombianos, que el servicio a contratar es de carácter directo, que en ninguno de los contratos celebrados por EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL similares al objeto a contratar se han presentado hechos o reclamaciones que hayan afectado el equilibrio financiero, que de forma previa a la suscripción del contrato de rigor, el respectivo oferente y por ende quien posteriormente actuara como contratista conocerá las condiciones establecida por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para la firma del contrato (incluido el estudio de necesidad) no existen</p>
--	---



**ESTUDIO DE NECESIDAD
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA:
2020-09-07

VERSIÓN: 09

Página 11 de 11

	factores de riesgos previsible que puedan incidir en el equilibrio financiero del contrato.
Garantías a Constituir	<p>El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia así:</p> <p>a.-CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.</p> <p>b.-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más.</p>

El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.

Firma:	
Nombre:	FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA
Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma de quien Proyectó:	
Nombre:	JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO III GRIPO FINANCIERO.

Anexos:	
Certificaciones:	PAA
otros (si Aplica de lo contrario retirar)	Cotización

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	V° B°
Revisado Jurídicamente:	Alexandra Bustamante Uruña	Profesional Universitario Secretaría General	
Aprobado Jurídicamente:	Juliana Macias Barreto	Secretaria General	